



MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN



CARATULA PARA CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y/O ARRENDAMIENTOS

ARRENDADOR: MANTTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONTRATO A: PRECIO ALZADO ()	PRECIOS UNITARIOS (X)
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: MANTTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	No. DE CONTRATO: OFICIALIAMAYOR-IXTLA-FAISM/R.P.-01-2021	FECHA DE ADJUDICACION: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES MCO120214SP7	No. DEL ARRENDAMIENTO:	FECHA DE CONTRATACION: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021
DOMICILIO Calle Eucalpto No. 30 , Colonia Leandro Valle, Villa de Alvarez, Colima, C.P. 28989	PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-806006999-E1-2021	

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO:

REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)

NOMBRE DEL FONDO: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y RECURSOS PROPIOS 2021.	LEY POR LA QUE SE RIGE EL CONTRATO LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA																		
DATOS EN CASO DE CREDITO:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>ENT.</th> <th>PROG.</th> <th>SPROG.</th> <th>PROY.</th> <th>U</th> <th>PART.</th> <th>U</th> <th>DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV	2021	6							
AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV											
2021	6																		

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:
ACTA DE CABILDO No. 73 DE LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL PUNTO NUMERO 11 DEL ORDEN DEL DIA



FECHA DE INICIO: 06 DE NOVIEMBRE DE 2021	FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2021
---	--

NUMERO Y NOMBRE DE LA ARRENDAMIENTO	IMPORTE DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE DEL CONTRATO ASIGNACIÓN INICIAL I.V.A. INCLUIDO	ANTICIPO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)	\$ 1,647,424.17	\$ 1,647,424.17	\$ -
IMPORTE TOTAL:	\$ 1,647,424.17	\$ 1,647,424.17	\$ -

GARANTIAS

ANTICIPO:	CUMPLIMIENTO:
AFIANZADORA:	AFIANZADORA: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.
No. DE FIANZA:	No. DE FIANZA: 2237711-0000
IMPORTE:	IMPORTE: \$ 164,742.42

FIRMAS DE CONFORMIDAD

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	ARRENDADOR
EL PRESIDENTE MPAL. DE IXTLAHUACAN  C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ	REPRESENTANTE LEGAL  C.P. FABIOLA MIREYA VELASCO HERNANDEZ



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN OFICIALIA MAYOR

CONTRATO No. OFICIALIAMAYOR-IXTLA-FAISM/R.P.-01-2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C.P. FABIOLA MIREYA VELASCO HERNANDEZ**, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **MANTTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**, REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ CON CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "ARRENDADOR" por conducto de su representante legal:

A).- LA EMPRESA **MANTTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. **67,782 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS)**, VOLUMEN 2252 (**DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**), ANTE EL LIC. **CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 3 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2012, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA **C.P. FABIOLA MIREYA VELASCO HERNANDEZ**.

B).- Que comparece a la celebración del presente contrato el **C.P. FABIOLA MIREYA VELASCO HERNANDEZ** con facultades y atribuciones para contratar y que además, tiene plena capacidad para contratar y obligarse a cumplir, y que esta no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

C).- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el siguiente RFC: **MCO120214SP7**, expedido por el Servicio de Administración Tributario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN OFICIALIA MAYOR

D).- Que tiene su domicilio ubicado en **Calle Eucalipto No. 30 , Colonia Leandro Valle, Colima, Col., C.P. 28989.**

E).- Que presentó escrito al "**Arrendatario**", en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene pleno conocimiento de que los socios o accionista, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, a efecto de que se informe al Órgano de Control Interno.

II.- DE "EL ARRENDATARIO":

A).- El Municipio de Ixtlahuacán a través del H. Ayuntamiento Constitucional, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, en base a las facultad en términos de los artículos 40, 43 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, así como el artículo 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es un Municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, y que su(s) representante(s) en este acto cuenta(n) con las facultades suficientes para contratar y obligarse en términos de este Contrato.

Comparece a la celebración del presente contrato por conducto del H. Ayuntamiento del mismo nombre, representado para este acto, por el **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez** presidente municipal de este Ayuntamiento, quien acredita su personalidad mediante el **Acta de la Séptima Sesión Solemne de Cabildo de Fecha 15 de octubre de 2021**, nombramiento que manifiesta no le ha sido revocado y por lo cual cuenta con todas las facultades para celebrar este contrato.

B).- Que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas por autoridad competente alguna. Y que tiene su principal domicilio para todos los efectos administrativos y procesales, el ubicado en calle **Morelos No. 01**, Colonia **Centro**, Código Postal **28700**, en el Municipio de **Ixtlahuacán, Colima, Col.**

C).- Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es: **MIX8501019L0.**

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN OFICIALIA MAYOR

D) Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-806006999-E1-2021** con fundamento en el punto número 1, fracción III, del artículo 26 y 44, 46 fracción II, de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima”.

E) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y RECURSOS PROPIOS 2021** y autorizados para su ejecución mediante la **ACTA DE CABILDO No. 73 DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL PUNTO NUMERO 11 DEL ORDEN DEL DIA.**

F). - Que previo a la celebración del presente contrato, se informó al Órgano de Control Interno, la celebración de este acto, de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

A).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncian expresamente a la excepción de falta de personalidad o capacidad para el caso de litis.

Ambas partes contratantes manifiestan su deseo de obligarse al tenor del presente Contrato y de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es la celebración de un contrato de uso y disfrute de bienes muebles denominado arrendamiento de bienes muebles, mismos que se utilizarán para la “REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

**“2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León”
MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN OFICIALIA MAYOR

(ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)", los cuales se detallan en la siguiente tabla:

PARTIDA	MAQUINARIA A RENTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (DÍA /HORA)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 6 M3.	DÍA	45	\$ 2,609.93	\$ 117,446.85
2	CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 6 M3.	DÍA	45	\$ 2,609.93	\$ 117,446.85
3	CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 6 M3.	DÍA	45	\$ 2,609.93	\$ 117,446.85
4	CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3.	DÍA	45	\$ 3,207.02	\$ 144,315.90
5	CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3.	DÍA	45	\$ 3,207.02	\$ 144,315.90
6	CAMIÓN VOLTEO CON CAPACIDAD DE 14 M3.	DÍA	45	\$ 3,207.02	\$ 144,315.90
7	RETROEXCAVADORA	HORA	450	\$ 391.50	\$ 176,175.00
8	RETROEXCAVADORA	HORA	450	\$ 391.50	\$ 176,175.00
9	MOTO CONFORMADORA	HORA	450	\$ 627.90	\$ 282,555.00
				SUMA	\$ 1,420,193.23
NOTA: TODA LA MAQUINARIA INCLUYE COMBUSTIBLE Y OPERADOR.				I.V.A.	\$ 227,230.92
				TOTAL	\$ 1,647,424.17

SEGUNDA.- PRECIO.- Las partes están de acuerdo que el precio del arrendamiento del equipo es por la cantidad de **\$ 1,647,424.17 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 17/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, la cual deberá estar cubierta conforme se presente al avance del arrendamiento o se concluya este, , para lo cual "ARRENDATARIO" se obliga a acreditar el depósito o transferencia de dicha cantidad a favor de "ARRENDADOR" en la cuenta No. **4054079595**, con clave **021 098 040 540 795 952**, perteneciente al **BANCO HSBC México, S.A.**, previa suscripción y firma de un recibo provisional, con la finalidad de soportar contablemente la cantidad entregada, si en ese momento no se expide la factura.

TERCERA.- ANTICIPOS.- Las partes acuerdan que para este contrato no se otorgara anticipo para la entrega de los equipos.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN OFICIALIA MAYOR

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL EQUIPO.- El "ARRENDADOR" se compromete a entregar al "ARRENDATARIO" el equipo objeto de este contrato dentro del término improrrogable comprendido del día **06 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, o hasta cumplir con las hora de arrendamiento de maquinaria objeto del presente contrato**, de conformidad con las bases del concurso, sirviendo la presente cláusula e instrumento como garantía del plazo de la entrega, lo anterior para todos los efectos legales que en derecho correspondan, los cuales se entregara en la oficina de Oficialía Mayor, ubicada dentro de las instalaciones y domicilio señalado por el Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

QUINTA.- AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO. - En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "ARRENDADOR" le fuere imposible a éste cumplir con el suministro del equipo dentro del término establecido en la cláusula Cuarta, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "ARRENDATARIO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El Vendedor", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes.

SEXTA.- FORMAS DE PAGO.- Las partes convienen que los equipos objeto de este contrato se paguen mediante depósito o transferencia electrónica a favor de "ARRENDADOR", previa suscripción y firma de un recibo provisional, con la finalidad de soportar contablemente la cantidad entregada, si en ese momento no se expide la factura.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "ARRENDADOR" de conformidad con el artículo 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Además de que se le apliquen a "EL ARRENDADOR" las penas convencionales de hasta el 10% en función de los bienes no entregados oportunamente y que se haga

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN OFICIALIA MAYOR

efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- FIANZAS.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el "ARRENDADOR" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los equipos, que se describen en la cláusula primera.

Asimismo, "EL ARRENDADOR" garantizara los equipos en los términos del artículo 52 de "La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima", mediante fianza de vicios ocultos para responder de los defectos que resulten de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en el suministro de dichos equipos.

NOVENA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las partes y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Colima y a los Tribunales del Estado de Colima, México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN OFICIALIA MAYOR

Previa lectura del contenido del presente convenio, y concedores de las consecuencias y alcances jurídicos del presente contrato, lo firman al calce y en dos tantos ante dos Testigos en Ixtlahuacán, Colima; el día **05** del mes de **noviembre** del año **2021**, libre de toda coacción y exento de vicios del consentimiento, estampando su firma toda los que en este instrumento intervinieron.

"EL ARRENDADOR"

C.P. Fabiola Mireya Velasco Hernández
Representante legal de la empresa
Mantto Construcciones S.A. DE C.V.

"EL ARRENDATARIO"

C. Carlos Alberto Carrasco Chávez
Presidente Municipal

Testigos

Lcda. Ma. Inés Aguirre Flores
Oficial Mayor

M.F. Alfonso Chávez Ramos
Contralor Municipal

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO